

**De:** ERNESTO RAMOS GOMEZ [mailto:ernesto.ramos@correo.policia.gov.co]

**Enviado el:** Domingo, 26 de Junio de 2011 06:36 p.m.

**Para:** Proyecto Hurto Celulares

**Asunto:** OBSERVACION AL PROYECTO RESOLUCION QUE REGLAMENTA LO FACULTADO DEC 1630 DE 2011

OBSERVADO EL CONTENIDO DEL PROYECTO DE LA RESOLUCION QUE REGULA LO FACULTADO EN EL DEC 1630 DE 2011, QUE REFIERE AL OBJETIVO

DE CONTRARRESTAR Y/O NEUTRALIZAR LA COMERCIALIZACION DE CELULARES HURTADOS, ES NECESARIO QUE SE TENGA EN CUENTA:

EL ART. 3 DEL DECRETO 1630 DE 2011 EN SU PARAGRAFO SEÑALA "QUE EN CUALQUIER MOMENTO LAS AUTORIDADES POLICIVAS PODRAN VERIFICAR EL ESTRICTO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS SEÑALADOS EN EL PRESENTE ARTICULO"

PARA LOGRAR OPERATIVIDAD O APLICACION PRACTICA DEL PARAGRAFO EN MENCION, ES NECESARIO QUE SE DETERMINE QUE DEBE HACER LA POLICIA CUANDO ENCUENTRE

EQUIPOS SIN LA DEBIDA HOMOLOGACION, ASI MISMO, CUANDO ENCUENTRE PARTES O PIEZAS USADAS QUE LE PERMITA INFERIR QUE CORRESPONDEN A EQUIPOS NO HOMOLOGADOS.

ES NECESARIO QUE SE INDIQUE EL PROCEDIMIENTO QUE DEBE SEGUIR LA POLICIA CUANDO CORRESPONDA A ESTABLECIMIENTO QUE FUNCIONEN Y/O VENDAN EQUIPOS MOVILES

SIN LA RESPECTIVA AUTORIZACION Y ANTE QUE AUTORIDAD DEBE COLOCAR A DISPOSICION LOS ELEMENTOS

ATTE,

IJ ERNESTO RAMOS GOMEZ  
FUNCIONARIO POLICIA NACIONAL